



20132062

PERMISO DE EXPLOTACIÓN N°

9347

10501900707618452

N° 32410

El infrascrito, Director General de Transporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Transporte Terrestre 20130308804-319), CONCEDE PERMISO DE EXPLOTACIÓN a:

"EXA S.A."

Para que durante el término de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha, preste servicio:

interno de transporte de personas, en:

PUBLICO, NO ESPECIALIZADO

sujeta al servicio público, en cualquier parte del país, básicas:

CONDICIONES GENERALES:

Permisionaria gozará de todos los derechos y privilegios que conforme a derecho le correspondan.
Obligándose a:

- 1.- Destinar al servicio las unidades que satisfagan las condiciones de capacidad, seguridad, higiene y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicio determinen esta Ley, sus Reglamentos y la Dirección General del Ramo.
- 2.- No enajenar a ningún título el Permiso y los derechos y acciones por él conferidos. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de su titular, los herederos podrán seguir explotando el servicio de acuerdo con los requisitos del Artículo 19 de la Ley de Transporte Terrestre.
- 3.- Iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de este Permiso previo examen a que se someterán los vehículos automotores que destinarán al servicio para determinar si reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.
- 4.- Renovar anualmente el Certificado de Operación, extendido a cada vehículo automotor destinado al servicio de transporte; y,
- 5.- Obligándose en general, al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en el futuro se emitieren.

CONDICIONES PARTICULARES:

- b.- PRESTARA EL INDICADO SERVICIO UTILIZANDO (**0**) VEHICULO(S) CON TRACCION PROPIA
Y (**1**) VEHICULO(S) SIN TRACCION PROPIA
d.- PRESTARA EL SERVICIO ESPECIALIZADO CON (****) VEHICULO(S) Y EL SERVICIO NO ESPECIALIZADO
CON (****) VEHICULO(S).

*****ULTIMA LINEA*****

La contravención a las condiciones contenidas en este Permiso de Explotación serán objeto de lo establecido en los Artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte Terrestre y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que sobre transporte se dicten.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo y cuando lo demande el interés público, las condiciones básicas consignadas en este Permiso.

04-Septiembre-2012

FECHA DE EXPEDICION

8-Mar-201 3:14 pm

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
SOPTRAVI



DIRECTOR

HONDURAS S.A.

04-Septiembre-2017

FECHA DE VENCIMIENTO

DGTayanez





2 0 1 3 0 3 0 8 8 0 4

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE transcribe la resolución que literalmente dice: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE.- Comayagua, municipio del Distrito, ocho de Marzo del dos mil trece 08/03/2013. VISTA: Para resolver la solicitud No. 20130308804 presentada en fecha ocho de Marzo del dos mil trece 08/03/2013 10:38:00a.m. por "EXA S.A." y representado legalmente por el (la) licenciado(a) GUILLERMO ENRIQUE OSORIO MEDINA, inscrito (a) en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 10566. Y en la cual SE PIDE: INCREMENTO DE UNIDAD SERVICIO PUBLICO DE CARGA NO ESPECIALIZADA DE (1) UNIDAD AL PERMISO DE EXPLOTACION No. 1-05019007076184-52. CONSIDERANDO: Que el peticionario reúne todos los requisitos y condiciones exigidas por las leyes vigentes y sus reglamentos y que se acreditan mediante la documentación que se acompaña en la solicitud 20130308804. CONSIDERANDO: que se ha cumplido con todas las disposiciones contempladas en la Ley de Transporte, leyes y sus reglamentos y demás Leyes aplicables es procedente aprobar la solicitud 20130308804 en consecuencia CONSIDERANDO: Que es atribución de la Dirección General de Transporte entre otras otorgar, modificar, renovar los permisos de explotación y certificados de operación de Servicios de Transporte así como proceder a su cancelación en su caso y velar porque éstos se presten bajo las condiciones de continuidad, regularidad, eficiencia, seguridad, comodidad e higiene y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares establecidas en los Certificados y Permisos que se otorgan. CONSIDERANDO: Que si bien es cierto la Dirección General de Transporte está facultada para conceder las autorizaciones de Ley, también es evidente que le asiste la función privativa de dejar sin valor en efecto cuando se comprueba que el peticionario ha infringido la Ley. POR TANTO: La Dirección General de Transporte en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 80, 121 de la Constitución de la República; 1, 2 y 5 de la Ley de Administración Pública; artículos 1, 3, 23, 24, 25, 41, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 9, 17, 19, 26, 31, 33 y 35 reformado 36, 37, 39 y 41 de la Ley de Transporte; 106 y demás aplicables del Reglamento General de la referida Ley, artículos 1 y 7 de la ley de simplificación administrativa, el artículo 31 de la ley de equilibrio financiero. RESUELVE: OTORGAR AL PETICIONARIO: "EXA S.A." a) INCREMENTO DE UNA (1) UNIDAD AL PERMISO DE EXPLOTACION No. 1-05019007076184-52. b) CERTIFICADO DE EXPLOTACION No. 20132062 para el TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA A NIVEL NACIONAL NO ESPECIALIZADO DEBIENDO PRESTAR EL SERVICIO UTILIZANDO PARA ELLO UNA(1) UNIDAD CUYAS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS SON LAS SIGUIENTES: MARCA:, TIPO:, COLOR:, AÑO:1,990, MOTOR:, SERIE:, PLACA: RA9347. Ordenando a su vez el pago de Veinticinco Lempiras (L25.00) de los derechos de emisión de los Certificados de Operación, Docientos Lempiras (L. 200.00) por derechos de transcripción. Remítase las presentes diligencias al departamento de Recepción e Información para lo procedente. NOTIFQUESE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - FIRMA - SELLO.

Y para los fines que el interesado convenga se extiende la presente transcripción. ocho de Marzo del dos mil trece 08/03/2013.



DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE